

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8187

Art. 1º .- Autorízase a la Asociación Cooperadora de la
Escuela Diferenciada n° 501 del Distrito de
Lincoln a disponer de la contribución acordada por Ley 7108.
con el objeto de subvenir a las necesidades que le son pro-
pias en beneficio del alumnado.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Pro-
vincia de Buenos Aires, en la Ciu-
dad de La Plata, a los diez y nue-
ve días del mes de junio de mil no
vecientos setenta y cuatro.



[Signature]
Secretario de la C. CD.

[Signature]
Secretario del Senado.